

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

Sr. Presidente de la Cámara de Industrias del Uruguay
Sr. Gabriel Murara

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, le hacemos llegar las siguientes preguntas planteadas por integrantes de la comisión, sin perjuicio de los que puedan surgir del intercambio en la propia reunión. Se aspira a que las mismas puedan ser respondidas durante la reunión y formen parte del intercambio.

1. Una de las medidas clásicas para corregir el desfinanciamiento de los sistemas previsionales es incrementar los ingresos por aportación. ¿Considera la organización que representan que, en el actual contexto del mercado de trabajo, podría pensarse en incremento por ley de aportes personales o patronales?
2. En caso de responder afirmativamente a la pregunta anterior, ¿cómo evalúan el impacto en el empleo de un incremento del costo de contratar trabajadores?
3. Otra de las medidas clásicas con el mismo objetivo es aumentar las edades mínimas para configurar derecho jubilatorio. Considerando las actuales esperanzas de vida a los 60 años, marcadamente diferentes que las de cuando se estableció esa edad mínima jubilatoria, interesa conocer el punto de vista sobre la posibilidad de aumentar a edad mínima legal jubilatoria.
4. En parte de los países con poblaciones envejecidas que han hecho reformas recientemente, se ha introducido ajustes automáticos de las edades jubilatorias al crecimiento de la esperanza de vida, anunciadas con anticipación de varios años. Interesa conocer si podría ser una alternativa a considerar en opinión de su organización.
5. Teniendo presente la práctica habitual, en el sector privado y público, de prescindir de trabajadores de cierta edad y ante la eventualidad de un incremento de la edad de jubilación efectiva, ¿qué sería necesario para mantener o integrar a las organizaciones trabajadores de edades superiores a los 60 años?
6. En Uruguay la negociación colectiva ha tenido gran importancia en el desarrollo de ciertas ramas de la seguridad social (por ejemplo, enfermedad común, desempleo, asignaciones familiares). El contexto demográfico y financiero podría implicar cambios normativos que afecten los actuales niveles de beneficio jubilatorio o condiciones de acceso (edad o tiempo de aportación). En algunos países los convenios colectivos tienen un rol central en el establecimiento de esquemas jubilatorios complementarios, generalmente bajo modalidad de capitalización colectiva completa.
Se consulta:

- a. Si se considera viable o no que se pueda incluir en la negociación colectiva el establecimiento de mecanismos jubilatorios complementario.
- b. Si la organización que representan estaría dispuesta a considerar una modalidad de ahorro jubilatorio complementario de estas características.
- (i) que por cada peso que ponga el trabajador, el empleador ponga otro;
 - (ii) que en principio todos los trabajadores comprendidos en el ámbito del convenio colectivo queden automáticamente incorporados en ese plan, pero que quien no desee pueda desvincularse en un determinado plazo;
 - (iii) que los derechos generados por los trabajadores se mantuvieran cuando cambie de trabajo, aun cuando fuera a un sector de actividad sin obligación de aportación del empleador;
 - (iv) que el acceso a los fondos tuviera cierta liquidez en casos excepcionales a definir y que éstos pudieran aplicarse a financiar una renta temporal que permita un retiro a edad algo menor que la que aplique legalmente como mínima.
7. Una de las características de nuestro sistema es la formación aluvional, con diferentes instituciones y regímenes de financiamiento y beneficios. Se consulta si consideran que es adecuado mantener esas estructuras y regímenes especiales o si consideran que deberían convergerse hacia un esquema de base homogéneo o menos heterogéneo.
8. Alguna de las personas públicas no estatales de seguridad social presenta desequilibrios actuariales y financieros y se ha solicitado asignar en su favor recursos provenientes del IASS, actualmente destinados al BPS. Se consulta si la organización que representan tendría opinión favorable a esa posibilidad.
9. Conforme la experiencia de su organización ¿existe discriminación en razón de la edad de los trabajadores, ya sea en la contratación, capacitación o mantenimiento de la fuente de trabajo?
10. En Uruguay aproximadamente la mitad de las personas jubiladas pueden tener legalmente actividad laboral. La organización que representan, ¿estaría dispuesta a considerar positivamente la posibilidad de regular y extender la posibilidad de acumular beneficio

Desde ya agradecemos mucho su disposición.

Atentos saludos,



Dr. Roldo Saldain
Presidente CESS